DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 2406 / 2018

Asunción, 20 de febrero de 2018.

SEÑORA
Teresa de Gwynn
Directora de UOC
SENAVE
PRESENTE:

Ref.: ID N° 341281 EXP 302112 – "ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE - PISO 14"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 01/15** y su actualización **Circular DNCP N° 15/17**, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE NO DIFUSION

1. Carta de invitación, punto 14, recordamos que cuando el proceso supere el umbral de un proceso por contratación directa, debe formalizarse por póliza o garantía bancaria, tal como lo establece el **Artículo 10** del **Decreto N° 6225/11**, por lo que el formulario del anexo 5 de garantía de mantenimiento de oferta por declaración jurada tampoco aplicaría.
2. Atendiendo a que el presente proceso supera el umbral de los dos mil jornales mínimos, recordamos lo indicado en el **Artículo 13** de la **Resolución DNCP N° 458/12** que dice "*...En los casos de procedimientos de Locación de Inmueble Determinado o Indeterminado cuyo valor total del contrato sea inferior a dos mil jornales mínimos, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en la Carta de invitación...*", sin embargo, verificamos en el punto 19 l) de la carta de invitación y el formularia de garantía cumplimiento de contrato del anexo 5 que sería por declaración jurada, lo cual no se ajusta a la normativa transcripta.
3. Remitir los formularios de garantía de mantenimiento de oferta y cumplimento de contrato a través de garantía bancaria, ya que solo indican que no aplica la formalización por declaración jurada en los formularios remitidos.
4. Se encuentra vigente la **Resolución DNCP N° 411/18** por la cual se establecen directrices relativas para la elaboración de precios de referencias y se aprueba el criterio de evaluación del análisis de precios ofertados, quedando así abrogadas las Resoluciones N° 956/2016, 1102/2016, 1734/2016 y 2151/2016, modificar e incorporar.
5. Verificamos que la fecha indicada para la fecha de presentación y apertura de ofertas en el SICP está marcada para el 23/02/2018, por lo que la vigencia planteada en el anexo 3 desde Febrero 2018 resulta improcedente, recordamos lo que indica el **Art. 310** del **Decreto 8452/18** que reglamenta el **Art. 144 y 157** de la **Ley N° 6026/18** *"....en los procedimientos de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o de forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble..."* y la **Circular DNCP N° 26/2014** que dice*: "...La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informa que en atención a las disposiciones legales aplicables a los procesos de contrataciones de alquileres, los contratos que suscriban las Autoridades competentes de las distintas Entidades Convocantes, deberán surtir efecto con posterioridad a la fecha de la resolución de adjudicación del contrato. En tal sentido, no se procesarán ni emitirán códigos de contratación sobre la base de contratos que pretendan una vigencia retroactiva a la fecha de la resolución de adjudicación..."*
6. Consultamos el motivo por el cual el monto de la garantía de alquiler seria del doble del precio del alquiler mensual?.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/V.EXC/AM